



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 488/06

Sucre, 14 de septiembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 0598/06 de 21 de agosto de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato C. Nro. 184/06**, emergente de la Cuarta Feria a la Inversa, para fines de fiscalización.

Que, el Proyecto "**CONSTRUCCION CENTROS DE ESTUDIOS PEDAGOGICOS UNIDAD EDUCATIVA 6 DE JUNIO**" D-3, se encuentra inscrito en el POA 2006, en la Categoría Programática 21.0021.000 con un presupuesto de Bs.70.000.-, adjuntando para el efecto las especificaciones técnicas del proyecto, cómputos métricos, presupuesto general y certificación presupuestaria Nro. 906/06.

Que, habiéndose procedido mediante convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad de FERIA A LA INVERSA, para Contrataciones Menores de Obras Bienes y/o Servicios por el Gobierno Municipal, para que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a las normas y regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art.32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad Contratante, una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas del Proyecto "**CONSTRUCCION CENTROS DE ESTUDIOS PEDAGOGICOS UNIDAD EDUCATIVA 6 DE JUNIO**" D-3, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, aplicando el sistema de evaluación establecido en el pliego de condiciones, habiéndose presentado **nueve propuestas**. Y, en base a los antecedentes, descritos y tal como establece la norma, la Comisión Calificadora, recomienda adjudicar a la proponente **Sra. XIMENA MARTHA ESPADA GRIMALDOS**, por cumplir todos los aspectos definidos en el pliego de condiciones y la convocatoria.

Que, el Director de Contrataciones, mediante **Resolución No. 245**, resuelve adjudicar la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCION CENTROS DE ESTUDIOS PEDAGOGICOS UNIDAD EDUCATIVA 6 DE JUNIO**" D-3, con un precio de **BOLIVIANOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 43/100 (BS. 62.644,43.-)**, a la proponente **Sra. XIMENA MARTHA ESPADA GRIMALDOS**, cuyo tiempo de ejecución de la obra, será de 55 días calendario, computables a partir de la fecha que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Como Garantía de Cumplimiento de Contrato se expide la Póliza de Seguro No. 21168, emitida por Seguros y Reaseguros "FORTALEZA", a nombre DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, al 3.5 % del valor del contrato, equivalente a Bs. 2.192,56.- con vigencia desde el 14 de agosto de 2006, hasta el 10 de febrero de 2007.

Como Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, se expide la Póliza de Seguro No. 21169, emitida por Seguros y Reaseguros "FORTALEZA", a nombre DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, al 20 % del valor del contrato, equivalente a Bs. 12.528,88.- con vigencia desde el 14 de agosto de 2006, hasta el 12 de diciembre de 2006.

Que, de conformidad a los Arts. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. Nro. 184/06**, y cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Propuesta adjudicada según informe de recomendación de la Comisión Calificadora.
- Resolución de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Número de Identificación Tributaria del proponente
- Tarjeta Empresarial



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Fotocopia de la cédula de identidad
- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Garantía de Correcta Inversión de Anticipo

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del proceso de contrataciones menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de presentación de propuestas.
- Acta de Apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Otra documentación de la propuesta técnica y económica

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32° parágrafo II prevé: ***“Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo esta modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad”.***

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

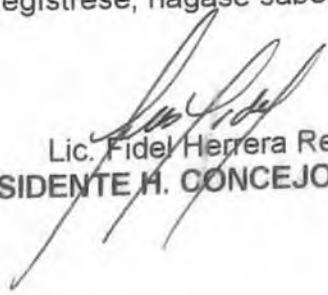
**Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato C. Nro. 184/06** entre la Alcaldía Municipal de Sucre y la **Sra. XIMENA MARTHA ESPADA GRIMALDOS**, para la Ejecución del Proyecto **“CONSTRUCCION CENTROS DE ESTUDIOS PEDAGOGICOS UNIDAD EDUCATIVA 6 DE JUNIO” D-3**, con un costo de **BOLIVIANOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 43/100 (BS. 62.644,43.-)**, de acuerdo a normativa legal vigente.

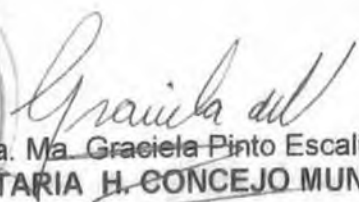
**Art.2°** La calidad de la ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva del supervisor de obras.

**Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.

**Art.4°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

